



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 11/11/2021, 17/11/2021, 03/12/2021, 07/12/2021, 15/12/2021, 24/03/2022 y 26/04/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 1 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2021-00329-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendida la solicitud de constancia de envío de oficio que comunica la medida sobre el vehículo de placas NAT227, elevada por el apoderado de la parte actora el pasado 11 de noviembre de 2021, como quiera que en el expediente oba constancia de la remisión del oficio N°1289 del 02/12/2021 que fuera realizada por el Centro de Servicios Judiciales el pasado 03 de diciembre de 2021.

De otra parte, se accede a la petición de decreto de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte actora, en consecuencia se dispone **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas IEU460, el cual se encuentra registrado en la Secretaría de Tránsito de Medellín y el cual es denunciado como de propiedad del ejecutado JHON EDISON MORALES GRAJALES (C.C. 9.734.821) para que obre dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su contra JHON AYMER ARCE CASTRO (C.C. 89.009.624), radicado bajo el número **2021-00329-00**.

Para tal fin, a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE LA CIUDAD**, elabórese y remítase el oficio comunicando la anterior cautela con destino a la **SECRETARIA DE TRANSITO DE MEDELLIN**, y advirtiéndole que la misma debe inscribirse, siempre y cuando aparezca como propietario el demandado **JHON EDISON MORALES GRAJALES**.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora, el contenido de los oficios N°ST-PTM-CA-012287 del 07/12/2021 y AT-2039 del 10/12/2021, a través de los cuales con el primero la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA, da cuenta que el vehículo objeto de la solicitud no está registrado en dicha autoridad de tránsito por lo que trasladaron la solicitud a la autoridad competente, y en el segundo el IDTQ informa que no se registro la medida solicitada porque el vehículo objeto de la misma no se encontraba a nombre del demandado, figurando como propietario Jhon Jairo Villada Carvajal desde el 10/11/2021.



NOTIFÍQUESE la presente decisión al apoderado parte actora, en el correo electrónico: jairozuiga@hotmail.com, a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 3 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd4bf406d67e37dd0d9f5ec023794361a954ecb81f3b11d2d9d5ab1c9746e96**

Documento generado en 02/06/2022 07:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>